

**14387** *ORDEN de 17 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 742-B/1989, promovido por don Aurelio Beteta Carreras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 742-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Aurelio Beteta Carreras, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 4 de mayo de 1989, sobre nombramiento definitivo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Beteta Carreras, Secretario del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza), representado en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, y defendido por el Abogado don Hipólito Lafuente Xicola, contra la Resolución, de fecha 4 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (del Ministerio para las Administraciones Públicas), por la que se efectúa el nombramiento definitivo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada, designando para el Ayuntamiento de Humanes de Madrid a don Miguel Pérez Rengel, y contra la Resolución, de fecha 20 de septiembre de 1989, de la propia Secretaría de Estado, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por dicho interesado, en fecha de 31 de mayo de 1989, contra la anterior Resolución de nombramiento de don Miguel Pérez Rengel, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas en la parte relativa al nombramiento del último funcionario mencionado para la Secretaría de aquel Ayuntamiento, al no haberse acreditado debidamente en autos la puntuación del baremo de méritos generales correspondiente al mismo, y al no haberse tenido en cuenta, a efectos de puntuación del baremo específico, los méritos acreditados por el recurrente, por ser tales Resoluciones, en cuanto a dicha parte, no ajustados a Derecho, y, en consecuencia, anulamos la designación de don Miguel Pérez Rengel para la Secretaría del Ayuntamiento expresado; acordamos retrotraer el expediente administrativo al momento en que, constituido el Tribunal técnico, nombrado en el seno de dicha Corporación municipal, procedió el mismo a elaborar la lista de solicitantes por el orden de calificación obtenido de la suma de méritos de los baremos general y específico, con el fin de que el referido Tribunal tenga en cuenta, respecto del recurrente, la puntuación de los méritos específicos acreditados por dicho interesado mediante los documentos cuya copia se aporta con el escrito de demanda; y ordenamos a la Dirección General de la Función Pública que señale si la puntuación del baremo de méritos generales de don Miguel Pérez Rengel, es la de 10,45 puntos, que figura en el expediente administrativo, o la de 9 puntos, que figura en el Escalafón definitivo de dichos funcionarios de Administración Local, con el objeto de que el expresado Tribunal técnico tenga en cuenta dicha puntuación en la calificación de los méritos de tal funcionario. Todo ello, sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**14388** *ORDEN de 17 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.610/1991, promovido por doña Pilar Pavón Arias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.610/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar Pavón Arias, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 5 de febrero de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pavón Arias, representada por la Letrada doña Pilar Gómez Pavón, contra los acuerdos de la MUFACE, Dirección Provincial de Madrid, de 5 de febrero de 1991, y del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 4 de junio de 1991, que confirmó aquél en alzada, ambos sobre el pago de la factura de 2.276.487 pesetas ocasionada por los gastos debidos a la asistencia médica prestada a su marido en el hospital «Gregorio Marañón» de Madrid, ya que tales resoluciones son ajustadas a derecho, por lo que se confirman en su integridad; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**14389** *ORDEN de 17 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo 117/1987, promovido por don Alberto Alonso Gutiérrez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Alberto Alonso Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución presunta de la Dirección General de la Función Pública, sobre reincorporación al cargo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santo Adriano.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo decide: Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Alonso Gutiérrez, al corresponder su resolución a otro órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin imposición de costas.»